



PUEDE INFORMARSE EN

OFICINAS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LA
CIUDADANÍA (OMAC), EN CADA DISTRITO MUNICIPAL

málaga24h

malaga24h.malaga.eu

010

Teléfono Municipal
de Información

saic@malaga.eu

OFICINA DEL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA

OFICINA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Avenida Sor Teresa Prat, nº 17
29003 Málaga

Horario de atención al público

Lunes a viernes: 8.30 - 14.00 h.

Jueves: de 17.00 - 19.00 h.*

* Excepto del 15/06 al 15/09 y del 24/12 al 6/01.

Correo electrónico:
gestrisam@malaga.eu



Tlf 951 92 92 92

Fax 951 92 65 14

Web: gestrisam.malaga.eu

PADRÓN DE HABITANTES

Renovación de las inscripciones
padronales de los extranjeros no
comunitarios sin autorización de
residencia permanente



Los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente han de proceder a renovar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes cada DOS AÑOS.

El trámite consiste en una declaración por escrito de carácter personal manifestando la voluntad de permanencia en el padrón.

¿Quién lo puede solicitar?

Los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Fecha de solicitud:

Antes de la fecha de caducidad de la inscripción padronal (CADA DOS AÑOS).

Documentación necesaria

- Impreso debidamente cumplimentado y firmado.
- Documento vigente que acredite la identidad del solicitante (sólo se exhibirá para verificar la identidad).
- En caso de presentación por persona autorizada, deberá aportar la debida autorización, copia de documento de identidad del solicitante y documento vigente que acredite la identidad de la persona autorizada.

Si no se renueva la inscripción padronal:

En caso de no renovar la inscripción, el Ayuntamiento procederá a la realización de un EXPEDIENTE DE BAJA de la misma, y una vez finalizado éste, se dará de baja definitivamente la inscripción en el padrón.

Una vez dada la baja, se perderá la antigüedad en el padrón a partir de la fecha de la misma. Este hecho puede tener consecuencias negativas para la tramitación de ayudas y multitud de trámites administrativos y los relacionados con servicios públicos que requieren la aportación de volantes y justificantes del Padrón de Habitantes.

En este caso, sólo cabe proceder a una nueva inscripción siendo necesaria de nuevo la aportación de todos los documentos exigidos para el empadronamiento.

Si no se está empadronado

En este caso se debe proceder al empadronamiento cumplimentando la correspondiente hoja padronal y aportando toda la documentación que le sea requerida.

En ese momento comenzará a contar el plazo de dos años hasta la siguiente renovación.

Legislación aplicable:

- Ley de Extranjería
- Resolución de 30 de enero de 2015 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las CC.AA. y Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal

Procedimiento presencial:

- Acudir a cualquier OMAC o a las oficinas de Gestión Tributaria.
- Entregar la documentación requerida y el impreso previamente cumplimentado (en su defecto, solicitar el documento de renovación que podrá ser expedido en el acto con los datos preimpresos para su firma y entrega directa en la misma oficina).

Procedimiento con certificado digital:

- Es requisito previo tener instalado un certificado de usuario en el navegador y cumplir con el resto de requisitos de uso de Mi Carpeta: ver requisitos.
- Acceda al trámite: PADRÓN DE HABITANTES. Renovación de la inscripción padronal para extranjeros no Comunitarios
- Se solicitará la elección del certificado digital de usuario.
- Iniciar tramitación, cumplimentando y firmando la solicitud en-línea.
- Subsanan la documentación, en caso de ser requerida por la Administración.
- Esperar la respuesta de la Administración en Mi Carpeta.